

CONSTANCIA: Los memoriales anexos al presente proceso se recibieron en este Despacho procedentes del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad los días 14 de abril, 31 de mayo y 2 de agosto de 2023.

El término del cual disponía el demandado **KEVIN STEVEN VELÁSQUEZ ARANGO** para pagar o excepcionar venció el día 31 de marzo de 2023 a las 5 p.m fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2023.- Armenia Q, Agosto 23 de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** promovido por la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA** en contra de los señores **KEVIN STEVEN VELÁSQUEZ ARANGO Y CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ BLANCO**, se ordena el emplazamiento del demandado señor **CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ BLANCO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 293 en concordancia con el Art. 291 del Código General del Proceso, en la forma y términos previstos en el artículo 108 Ibidem, con observancia de lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

Así mismo, se ordena la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, del nombre del sujeto a emplazar, que en este caso corresponde al demandado señor **CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ BLANCO**.

De otra parte y para los fines legales pertinentes se deja en conocimiento de la parte demandante los documentos obrantes en los consecutivos 043 y 044 del expediente.-

Notifíquese,

Apoderado demandante: profesionaljuridico@ugca.edu.co

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de agosto de 2023. No. 149.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

Icmt.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4578bf88d5e87a8576852f2c7702f212bbee117cb846944ba4a9b43ef0bd51e**

Documento generado en 23/08/2023 05:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>